RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 053-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de Julio de 2012

VISTOS:

El Informe N° 073-2012/GRP-407000-407700, de fecha 25 de Julio de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al pago de compensaciones por Deposito de Material de Escombros – DME y Corte de talud del tramo Chamelico – Ventana 2, con sus antecedentes respectivos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, durante los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., algunos predios adyacentes se han visto afectados porque dichas áreas fueron requeridas para ser utilizadas como Depósito de Material de Escombro (DMEs) y Corte de Talud y al ser el PEIHAP quien tiene la responsabilidad de la liberación de las áreas destinadas a usos y fines de la obra, es que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, ha realizado un inventario y una valorización de las plantaciones existentes en dichas áreas, correspondiendo compensar económicamente al propietario y/o posesionario por la destrucción de dichas plantaciones;

Que, el encargado de liberación en el tramo Chamelico – Ventana 2, Rosa Isabel Martínez Gonzales, presenta a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada para su conocimiento y evaluación el Informe N° 029-2012/PEIHAP/RIMG, de fecha 31 de mayo de 2012, concluyendo que existen dos (08) personas a las que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud; así mismo presenta para su conocimiento y evaluación el Informe N° 031-2012/PEIHAP/RIMG, de fecha 31 de mayo de 2012, concluyendo que existen dos (09) personas a las que hay que indemnizar por daños y uso de terreno para Deposito de Material de Escombro, habiendo alcanzado las actas de compromiso que contienen el inventario y valuación de los daños ocasionados para indemnización correspondiente;

Que, el Ingeniero Agrícola, Hilton Gabriel Chevez Navarro, Especialista del área de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, quien tiene a su cargo la evaluación, determinación y reconocimiento de los daños causados emite el Informe N° 035-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, de fecha 18 de Julio de 2012, concluyendo que existen nueve (09) personas a las que hay que indemnizar por daños y uso de terreno para Deposito de Material de Escombro – DMEs, debiéndose compensar por el monto que se estipula en las actas de compromiso, haciendo un total de Diecinueve Mil Cuarenta y Siete y 70/100 Nuevos Soles (S/. 19,047.70). Así mismo, mediante Informe N° 038-2012/GOB.REG.PIURA-PEIHAP-HGCHN, de fecha 23 de Julio de 2012, concluyendo que existen ocho (08) personas a las que hay que indemnizar por daños en plantaciones por Corte de Talud, debiéndose compensar por el monto que se estipula en las actas de compromiso, haciendo un total de Cinco Mil Trescientos Veintiséis y 92/100 Nuevos Soles (S/. 5,326.92); cabe indicar que los valores aprobados y determinados por el profesional competente están determinados en la tabla de valorización de plantaciones de frutales y forestales emitida por la

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 053-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de Julio de 2012

Dirección Regional de Agricultura, mediante oficio N° 2111-2011/GRP-420010-Oe, de fecha 14 de diciembre de 2011, para el caso en concreto;

Que, con Memorándum N° 155-2012/GRP-407000-407400, de fecha 25 de Julio de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida al Pago de compensaciones por Deposito de Material de Escombro y Corte de Talud para el Tramo Chamelico – Tunas – Ventana 2, hasta por el monto de Veinticuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco y 12/100 Nuevos Soles (S/. 24,375.12);

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existe un (17) propietarios y/o posesionarios afectado por la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca la compensación económica correspondiente del propietario y/o posesionario que se indicará en la parte resolutiva de la presente;

Con las visaciones de la Gerencia de Infrestructura Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la compensación económica a un total de nueve (09) posesionarios y/o propietarios, que han sido afectado en su predio para su utilización como Depósito de Material de Escombros y ocho (08) posesionarios y/o propietarios, que han sido afectado en su predio por Corte de Talud, ya que se les ha causado daños materiales y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:

TRAMO CHAMELICO – TUNAS VENTANA 2 (DME)			
N°	**AFECTADO(A)**	**DNI**	**MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR**
01	ZACARIAS JOSE CRUZ JULCA	03223235	S/. 1,425.00.
02	LUIS ARTURO ROMERO SILVA	03217993	S/. 2,618.00.
03	LUIS LIZANA CHINCHAY	03221503	S/. 2,019.00.
04	NEMESIO HUANCAS TOCTO	03221028	S/.2,027.00.
05	CIRILO HUANCAS QUISPE	03231714	S/. 1,215.50.
06	JOSE CIRO ROMERO QUISPE	03221247	S/. 2,503.00.
07	TELMO TOCTO CRUZ	03218296	S/. 1,546.50.
08	DONICIA QUISPE CHINCHAY	03221411	S/. 686.00.
09	CECILIO YAJAHUANCA CRUZ	03221107	S/. 5,007.70.
TOTAL			**S/. 19,047.70.**

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 053-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 26 de Julio de 2012

TRAMO CHAMELICO – TUNAS - VENTANA 2 (CORTE DE TALUD)			
Nº	AFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
01	ALFONSO ROMERO QUISPE	03232575	S/. 691.50.
02	HORTENCIO ROMERO TOCTO	03216150	S/. 584.50
03	REGULO LIZANA HUANCAS	46011451	S/. 706.50.
04	MERCEDES LIZANA MENDO	03219018	S/. 519.00.
05	EUGENIA ROMERO HUANCAS	01031019	S/. 783.50.
06	JORGE MORENO ROMERO	03219340	S/. 760.92.
07	GERARDO HORTENCIO ROMERO HUANCAS	03217162	S/. 658.00.
08	MARIA ISOLINA ALVAREZ JULCA	03219982	S/. 623.00.
TOTAL			S/. 5,326.92.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL